

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00426-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-133405; ya aportados los linderos y decretado el secuestro, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Municipal de Zipaquirá para la práctica de esta medida. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES, integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca18bbcd14119da812d1bca158ffa97ef810e3abe9bb6008ffaa45e720a15efb**

Documento generado en 07/07/2020 08:24:19 AM